

Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0030-MEMO

Quito, D.M., 12 de febrero de 2026

PARA: Sra. Ing. Tansha del Pilar Garces Tipan
Directora Administrativa Financiera

Srta. Mgs. Sonia Verónica Machuca Palacios
Directora Técnica

Sra. Dra. Fanny Cristina Ulloa Monar
Directora de Asesoría Jurídica

Srta. Econ. Elva Tatiana Alvarez Coba
Analista de Planificación y Proyectos

Sr. Lcdo. Kevin Enrique Villavicencio Ruiz
Analista de Comunicación Social

Sr. Mgs. Darwin Bayardo Guerra Aslalema
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación

ASUNTO: Rendición de Cuentas CNIMH 2025: Conformación del equipo responsable para su implementación

De mi consideración:

Base legal:

Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026, de 28 de enero de 2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el nuevo Reglamento de Rendición de Cuentas, que tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, metodologías, cronogramas, contenidos y herramientas que deben aplicar los sujetos obligados a rendir cuentas para someter su gestión pública a evaluación ciudadana.

De acuerdo con el artículo 12 de dicho reglamento, las fases correspondientes al proceso de Rendición de Cuentas 2025 comprenden:

- 0 Organización Interna Institucional del proceso de rendición de cuentas
- 1 Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas
- 2 Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía
- 3 Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS

El artículo 15 referente a las deliberaciones públicas establece que estos espacios constituyen instancias de intercambio público y razonado en las que la ciudadanía interactúa directamente con las autoridades responsables de presentar el informe de rendición de cuentas correspondiente al período fiscal. Dichas deliberaciones deben incluir información sobre la planificación, los resultados alcanzados y, en el caso de las instituciones del Estado, la ejecución presupuestaria. Asimismo, el artículo dispone que la institución generará las condiciones necesarias para garantizar

Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0030-MEMO

Quito, D.M., 12 de febrero de 2026

la participación efectiva de la ciudadanía, permitiendo su intervención, la exposición de propuestas y el ejercicio del derecho a evaluar la gestión presentada. El mismo artículo señala que la deliberación pública debe realizarse de forma presencial, transmitirse en vivo mediante plataformas informáticas interactivas, ser grabada y posteriormente publicada en medios digitales que faciliten la recepción de aportes ciudadanos. Además, debe ejecutarse en horarios e instalaciones que aseguren el acceso y participación de la ciudadanía.

Por su parte, el artículo 52, relativo a las prohibiciones aplicables a los sujetos obligados, determina que está prohibido utilizar recursos públicos para actividades o gastos suntuarios, como contratación de artistas o alquiler de locales privados, por contravenir el principio de austeridad. También se prohíbe incurrir en prácticas de proselitismo político o promoción personal durante la deliberación pública; rendir cuentas ante servidores de la misma institución, salvo el equipo técnico de apoyo; y limitar o excluir el acceso de ciudadanos interesados en participar en el proceso de rendición de cuentas.

Adicionalmente, el artículo 33 establece que los sujetos obligados deben actualizar sus portales web institucionales, publicando todos los documentos que conforman el informe de rendición de cuentas, así como los medios de verificación correspondientes, en un lugar visible que garantice la transparencia y facilite el control social.

La Disposición General Sexta dispone que, para iniciar formalmente el proceso de rendición de cuentas, los sujetos obligados deberán obtener y cargar en el Sistema Informático de Rendición de Cuentas el certificado del módulo de capacitación en rendición de cuentas impartido por la Escuela de Formación del CPCCS. En el caso de instituciones, deberán realizar el curso tanto el responsable del proceso como el encargado de la carga de información.

En este sentido, mediante correo electrónico de 11 de febrero de 2026, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió una aclaratoria respecto a la aplicación de esta disposición, precisando que el módulo obligatorio será habilitado a partir del 1 de abril, de manera articulada con el Sistema Informático de Rendición de Cuentas. Se señala además que dicho módulo constituye un requisito habilitante para el registro, acceso y carga del informe en el sistema. Hasta su habilitación, los sujetos obligados deberán continuar con la ejecución de las fases previas del proceso, conforme a los cronogramas establecidos en el Reglamento.

Comunicado:

Las entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo, cada año, el proceso de Rendición de Cuentas de acuerdo con las fases, tiempos y parámetros establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como ente rector.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Rendición de Cuentas, la Fase 0 establece que:

“La máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (UDAF, del nivel nacional) y la autoridad de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD, del nivel territorial), según corresponda, deberán conformar un equipo integrado por los responsables de las áreas de Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, Participación o Desarrollo Humano y las áreas agregadoras de valor. Este equipo ejecutará el proceso desde la planificación hasta la

Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0030-MEMO

Quito, D.M., 12 de febrero de 2026

entrega del informe al CPCCS. De este equipo se designará a un servidor público responsable del proceso de rendición de cuentas, quien —o la persona que la institución designe— será responsable del registro institucional e ingreso de información en el sistema informático del CPCCS.”

En atención a lo anterior, y con el fin de dar inicio al Proceso de Rendición de Cuentas del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) correspondiente al periodo 2025, se delega a las áreas que conformarán el equipo técnico responsable de su implementación.

EQUIPO RESPONSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

- 1.- Dirección Administrativa Financiera: Tansha Garcés
- 2.- Dirección Técnica: Verónica Machuca
- 3.- Dirección de Asesoría Jurídica: Cristina Ulloa
- 4.- Gestión de Planificación y Gestión Estratégica: Tatiana Alvarez
- 5.- Gestión de Comunicación Social: Kevin Villavicencio

RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CNIMH 2025

Nombre: Kevin Villavicencio
Unidad a la que pertenece: Comunicación Social
Correo electrónico: k.villavicencio@derechosmovilidadhumana.gob.ec

RESPONSABLE DEL REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN E INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 EN EL SISTEMA DEL CPCCS

Nombre: Tatiana Alvarez Coba
Cargo: Analista de Planificación y Proyectos
Correo electrónico: e.alvarez@derechosmovilidadhumana.gob.ec

RESPONSABLE DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL

Nombre: Darwin Guerra
Cargo: Analista de Tecnologías de la Información
Correo electrónico: d.guerra@derechosmovilidadhumana.gob.ec

RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN EN MEDIOS INSTITUCIONALES

Nombre: Kevin Villavicencio
Cargo: Analista de Comunicación Social
Correo electrónico: k.villavicencio@derechosmovilidadhumana.gob.ec

En caso de requerir apoyo técnico, tecnológico y logístico, el equipo responsable podrá apoyarse en el personal técnico institucional para la consecución de las actividades inherentes a este proceso siguiendo la metodología y plazos establecidos en los instrumentos normativos por el Consejo de

Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2026-0030-MEMO

Quito, D.M., 12 de febrero de 2026

Participación Ciudadana y Control Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hugo Ernesto Dutan Tamayo
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- CNIMH-CNIMH-2026-0029-MEMO

Anexos:

- resolución_no_cpccs-ple-sg-004-o-2026-00300847608001770915556.pdf
- aclaratoria_disposicion_general_sexta_-_cpccs.pdf

ea